

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1911.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Delegación de Industrias de León.—Circular

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

La Presidencia del Gobierno publica en el *Boletín Oficial del Estado*, del día 21 del actual, n.º 52, la Orden siguiente:

«Dispuesto por Decreto de esta Presidencia del Gobierno de fecha 4 de Diciembre de 1941, publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, de 10 de Enero de 1942, se transfieran a los Gobernadores Civiles la facultad de sancionar determinadas infracciones a los preceptos del Código de Circulación, por esta Orden se clasifican según el articulado del mismo,

las infracciones cuya sanción compete a cada uno de los Ministerios de la Gobernación, Industria y Comercio y Obras Públicas. En su consecuencia, dicha Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

ARTÍCULO 1.º Serán sancionadas por los Gobernadores Civiles las infracciones a los siguientes artículos del Código de la Circulación;

Artículos 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 31, 36, 38, 44, 45, 48, 54, 60 y 64, todos ellos del Capítulo 2.º, titulados «Normas Generales de la Circulación».

Los artículos 66, 67, 68 y 69 del Capítulo 3.º, titulado «Circulación de peatones». «Circulación de animales sueltos o en rebaño».

Los artículos 80, 81 y 86 del Capítulo 4.º, titulado «De la Circulación de vehículos de tracción animal».

Los artículos 90, 91, 92, 94, 95, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 del Capítulo 5.º, titulado «De la Circulación de automóviles».

Los artículos 133, 134 y 135 del Capítulo 7.º, titulado «De la Circulación de bicicletas y vehículos análogos».

Los artículos 143, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153 y 154 del Capítulo 9.º, titulado «Del alumbrado de los vehículos».

Los artículos 178, 181, 182, 184 y 193 del Capítulo 12, titulado «Servicios Públicos y Urbanos para viajeros»; y el artículo 303 del Capítulo 18, titulado «Disposiciones transitorias».

ARTÍCULO 2.º Serán sancionadas por las Jefaturas de Industria, las infracciones a los siguientes artículos del Código de la Circulación:

Artículos 253 y 254 del Capítulo 15, titulado «De la tramitación para la matrícula de un automóvil y de los reconocimientos sucesivos».

ARTÍCULO 3.º Serán sancionadas por las Jefaturas de Obras Públicas las infracciones a los siguientes artículos del Código de la Circulación:

Artículos 29, 32, 37, 39, 41, 47, 49, 51, 52, 55 al 58, 59 y 61 del Capítulo 2.º, titulado «Normas generales de la Circulación».

Artículos 70 al 73 del Capítulo 3.º, titulado «Circulación de peatones». «Circulación de animales sueltos o en rebaño».

Artículos 84, 85 y 88 del Capítulo 4.º, titulado «De la Circulación de vehículos de tracción animal».

Artículos 98 (adelantamiento en caso de accidente) y el 106 del Capítulo 5.º, titulado «De la Circulación de automóviles».

Los artículos 161, 162, 164, 165, 166 y 168 del Capítulo 10, titulado «De la Circulación en pruebas y en transportes».

Artículo 167 del Capítulo 12, titulado «Servicios Públicos y Urbanos para Viajeros».

Artículos 205, 206 y 208 del Capítulo 13, titulado «Transportes colectivos de viajeros y servicios públicos de transportes de mercancías».

Artículos 209, 232, 249 y 272 del Capítulo 14, titulado «De las condiciones que deben reunir los automóviles para que sea permitida su circulación».

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 23 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR NUMERO 54

De interés para los economatos mineros sobre suministro de pan al personal afecto al mismo

Habiendo llegado a mi conocimiento de que hay Economatos que efectúan preparativos con el objeto de elaborar y suministrar el pan directamente de Economato de personal, he de hacer saber que, en tanto esta Delegación no ordene lo contrario, dicha elaboración y suministro se efectuará por los industriales panaderos que habitualmente y en la actualidad lo vienen haciendo.

Será competencia exclusiva de los Economatos la entrega de la harina al industrial, y el control y vigilancia del suministro de pan, ya que los Ayuntamientos han sido relevados de esta misión.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 21 de Febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Anunciada para el día 10 de Marzo del corriente año, a las diez de la mañana, la subasta de 196 árboles,

correspondientes a la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, entre los puntos kilométricos 70,550 y 72,950, en las oficinas de esta Jefatura (Ordoño II n.º 27) quedan de manifiesto en la Secretaría de dichas oficinas, durante los días laborables, de once a trece y en el Ayuntamiento de Villademor de la Yega, las condiciones precisas para poder tomar parte en la referida subasta.

León, 18 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 69.—18,00 ptas.

Anunciada para el día 10 de Marzo del corriente año, a las once de la mañana, la subasta de 222 árboles correspondientes a la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, entre los puntos kilométricos 67,950 y 70,550, en las oficinas de esta Jefatura (Ordoño II, n.º 27), quedan de manifiesto en la Secretaría de dichas oficinas, durante los días laborables de once a trece, y en el Ayuntamiento de Algadefe, las condiciones precisas para poder tomar parte en la referida subasta.

León, 18 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 70.—16,00 ptas.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Juan Fernández Solís, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 13 del mes de Diciembre, a las trece horas veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo una demasia para la mina de antracita llamada *Demasia a Solís Segunda*, sita en el paraje Coladilla, Ayuntamiento de Igüena.

Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

Que en término y Ayuntamiento de Igüena, paraje Coladilla, desea adquirir la propiedad de 19.8443 pertenencias a la demasia que se denominará *Demasia a Solís Segunda*, que es terreno comprendido entre las minas *Igüena* número 8.713 y *Igüena 11* número 8.850 hoy caducadas, linda también con *Rosario II* número 8.774 y *Avelina* número 4.963 y hace la designación en la siguiente forma.

Se tomará como punto de partida la estaca número 13 de la mina *Igüena* número 8.713, desde este punto de partida a 1.ª O. v., se medirán 100 metros; de 1.ª a 2.ª S. 100 metros; de 2.ª a 3.ª O. 400 metros; de 3.ª a 4.ª S. 100 metros; de 4.ª a 5.ª O. 200 metros; de 5.ª a 6.ª N. 200 metros; de 6.ª a 7.ª O. 100 metros; de 7.ª a 8.ª N. 100 metros; de 8.ª a 9.ª O. 300 metros; de 9.ª a 10 S. 100 metros; de 10 a 11 O. 100 metros; de 11 a 12 S. 100 metros; de 12 a 13 O. 200 metros; de 13 a 14 S. 100 metros; de 14 a 15 O. 100 metros; de 15 a 16 Sur 149,75 metros; de 16 a 17 E. 35° 93' N. 693,15 metros; de 17 a 18 S. 35° 93' E. 300 metros; de 18 a 19 S. 17° 04' E. 89 metros; de 19 a 20 E. 17° 04' N. 847,50 metros; de 20 a 21 S. 17° 04' E. 200 metros; de 21 a 22 O. 17° 04' S. 100 metros; de 22 a 23 S. 17° 04' E. 100 metros; de 23 a 24 O. 17° 04' N. 298 metros; de 24 a 25 O. v. 157 metros; de 25 a 26 N. 200 metros; de 26 a 27 O. 100 metros; de 27 a 28 N. 100 metros; de 28 a punto de partida O. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 19,8443 pertenencias solicitadas, cuya superficie es la que ocupa la demasia a *Igüena II* número 8.954.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.037
León, 21 de Febrero de 1942.—Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Juan Fernández Solís, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes

de Diciembre, una solicitud de registro pidiendo 202 pertenencias para la mina de antracita llamada *Solis*, sita en el paraje La Iglesia, término y Ayuntamiento de Igüeña.

Hace la designación de las citadas 202 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de la espadaña de la Iglesia de Igüeña, desde este punto a la estaca auxiliar N. 24 metros; de auxiliar a 1.^a E., 210 metros; de ésta a 2.^a N., 200 metros; de ésta a 3.^a E., 1.100 metros; de ésta a 4.^a S., 500 metros; de ésta a 5.^a O., 500 metros; de ésta a 6.^a S., 400 metros; de ésta a 7.^a O., 500 metros; de 7.^a a 8.^a S., 200 metros; de 8.^a a 9.^a O., 1.300 metros; de ésta a la 10.^a N., 200 metros; de ésta a 11.^a O., 100 metros; de ésta a 12.^a N., 100 metros; de ésta a 13.^a O., 100 metros; de ésta a 14.^a N., 600 metros; de 14.^a a auxiliar E., 1.190 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 202 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.031. León, 22 de Enero de 1942.—Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Juan Fernández Solís, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de Diciembre, una solicitud de registro pidiendo 99 pertenencias para la mina de antracita llamada *Solis*

Segunda, sita en el paraje Lachana y Coladilla, término y Ayuntamiento de Igüeña.

Hace la designación de las citadas 99 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 8.^a de la solicitud de registro *Igüeña* número 8.713, desde el punto de partida a auxiliar Norte verdadero, se mediran 24 metros; de auxiliar a 1.^a O., 190 metros; de 1.^a a 2.^a S. 600 metros; de 2.^a a 3.^a O. 100 metros; 3.^a a 4.^a S. 100 metros; de 4.^a a 5.^a O. 400 metros; de 5.^a a 6.^a S. 100 metros; de 6.^a a 7.^a O. 200 metros; de esta 7.^a a 8.^a N. 200 metros; de 8.^a a 9.^a O. 100 metros; de 9.^a a 10.^a N. 100 metros; de 10.^a a 11.^a O. 300 metros; de 11.^a a 12.^a Sur 100 metros; de 12.^a a 13.^a O. 100 metros; de 13.^a a 14.^a S. 100 metros; de 14.^a a 15.^a O. 200 metros; de 15.^a a 16.^a S. 100 metros; de 16.^a a 17.^a Oeste 100 metros; de 17.^a a 18.^a N. 800 metros; de 18.^a a 1.^a E. 1.500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 99 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.034. León, 22 de Enero de 1942.—Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Juan Fernández Solís, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de Diciembre, una solicitud de registro pidiendo 22 pertenencias para la mina de antracita llamada *Solis*

Tercera, sita en el paraje Valderiacre, término y Ayuntamiento de Igüeña.

Hace la designación de las citadas 22 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Este de la finca de José García, vecino de Igüeña y que linda por el Este con el camino de Boeza a Igüeña, desde este punto de partida a 1.^a estaca S. v. se medirán 68 metros; de 1.^a a 2.^a S. 400 metros; de 2.^a a 3.^a O. 600 metros; de 3.^a a 4.^a N. 200 metros; de 4.^a a 5.^a E. 100 metros; de 5.^a a 6.^a N. 200 metros; de 6.^a a 1.^a E. 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 22 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.032. León, 22 de Enero de 1942.—Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Juan Fernández Solís, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de Diciembre, una solicitud de registro pidiendo una demasia para la mina de antracita llamada *Demasia a Solís Tercera*, sita en el paraje Valderiacre, Ayuntamiento de Igüeña.

Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

Que en término y Ayuntamiento de Igüeña, paraje Valderiacre, desea adquirir la propiedad de 9.4871 pertenencias mineras para la demasia

de antracita, que se llamará *Demasia a Solis Tercera*, que ocupa la superficie que ocupaba la *Demasia a Santo* número 8.953, hoy caducada, y hace la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina *Santo* número 5.066, o sea, el ángulo más al Este de la finca de José García, vecino de Igüenã y que linda por el Este con el camino de Boeza a Igüenã, desde este punto de partida a auxiliar S. v. 68 metros; de auxiliar a 1.ª O. 500 metros; de 1.ª a 2.ª O. 11,50 metros; de 2.ª a 3.ª S. v. 17° 04' Este 100 metros; de 3.ª a 4.ª O. 17° 04' Sur 250,35 metros; de 4.ª a 5.ª S. 38° 89' E. 441 metros; de 5.ª a 6.ª E. 38° 83' N. 100 metros; de 6.ª a 7.ª S. 38° 89' E. 100 metros; de 7.ª a 8.ª E. 38° 89' N. 258,75 metros; de 8.ª a 9.ª O. 381,45 metros; de 9.ª a 10 N. 200 metros; de 10 a 11 E. 100 metros; de 11 a 1.ª Norte 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 9,4871 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.035.

León, 21 de Febrero de 1942.—Celso R. Arango.

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Juan Riera Brosa, en solicitud de autorización para instalación de una industria de fabricación de regenerados de lana y algodón comprendida en el grupo I apartado b, de la clasificación establecida en la

Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Resultando que como consecuencia de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la referida petición, han sido presentados en esta Delegación de Industria, escritos de oposición por varios industriales, no alegándose en ellos motivos que orden a una mejora de la Economía Nacional, justificándose la denegación y que han sido suficientemente rebatidos por el peticionario.

Considerando que el Sindicato Nacional Textil en su informe de 30 de Diciembre de 1941, estima puede autorizarse dicha industria siempre que la ubicación de la misma permita la transformación de las materias primas en lugar cercano a su origen, esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a D. Juan Riera Brosa, para instalación una industria de fabricación de regenerados de lana y algón en Astorga, con la expresada condición de que no podrá ser desplazada del lugar en que se solicita instalar y siempre que la producción se lleva a efectos en condiciones de perfecta economía industrial con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden y especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de esta resolución pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

León, 7 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín.

Entidades menores

Junta vecinal de San Pedro de Trones

Hechas las cuentas por esta Junta de los ingresos y gastos de los años 1939, 40 y 41, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, a contar desde que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la casa del que suscribe.

San Pedro de Trones, 15 de Febrero de 1942.—El Presidente, Faustino Vidal.

Junta vecinal de Las Grañeras

La Junta de mi presidencia, en sesión del día 12 del actual, acordó prorrogar por el plazo de diez años,

la vigente Ordenanza sobre aprovechamiento de pastos, aprobada con fecha 28 de Marzo de 1936, cuyo acuerdo de prórroga se halla de manifiesto al público en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Las Grañeras, a 14 de Febrero de 1942.—El Presidente, Avelino Casado.

Junta vecinal de Herreros de Jamuz

Formalizados el presupuesto para el año actual y cuenta del mismo del ejercicio de 1941, se hallan expuestas al público por un plazo de quince días y tres más, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo estimen conveniente. Dicho plazo empezará a contarse desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y pasado que sea el mismo no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general.

Herreros de Jamuz, 14 de Febrero de 1942.—El Presidente, Saturnino Galbán.

Junta vecinal de Matilla de la Vega

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Junta, para el año de 1942, se halla de manifiesto al público, en la casa del que suscribe, por el plazo de quince días, en el cual podrán presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Matilla de la Vega, 18 de Febrero de 1942.—El Presidente, Matias Sevilla.

ANUNCIO PARTICULAR

Industrias y Almacenes Pablos, S. A.

Convocatoria

En virtud del artículo 11 de los Estatutos sociales y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta General extraordinaria, que se celebrará en el domicilio de esta Sociedad, el día 5 de Marzo de 1942, a las siete de la tarde, para tratar lo siguiente:

Ampliación del capital social

León, 25 de Febrero de 1942.—El Presidente del Consejo, Juan Pablos García.

Núm. 71.—15,00 pts.